RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA

EXPEDIENTE: CONTR 2019 524893/ LOTE 8/ EC009 2021 218
TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS COMARCALES Y LOCALES AGRARIAS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA EN LA AGAPA (LOTE 8 PROVINCIA DE SEVILLA)
PRECIO DE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO): CIENTO SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS (106.165,00 €)

Vista la memoria justificativa de solicitud de tramitación de la prórroga del expediente de contratación referenciado de la Subdirección de Gestión Recursos e Infraestructura de fecha 21/07/2021, sobre la naturaleza y extensión de las necesidades públicas que pretenden cubrirse así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, y una vez examinada la misma, considerando que queda en ella debidamente justificada la necesidad de tramitar la prórroga, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La labor de limpieza de las dependencias y mobiliario de las oficinas administrativas es necesaria para garantizar que las distintas unidades puedan desarrollar sus actividades encomendadas en condiciones adecuadas. Teniendo en cuenta que dichos centros no cuentan con personal propio que cubra éstas necesidades, se hace imprescindible la contratación de empresas externas especializadas.

El presente contrato atiende a la consideración de que una gestión agrupada de servicios externalizada de similar naturaleza, como es la prestación de la limpieza, uniforma el servicio y puede reducir su coste sin merma de calidad, favoreciendo asimismo el control y seguimiento del mismo.

SEGUNDO.- Con fecha 28/07/2020 se formalizó contrato con COLABORACIÓN ANDALUZA, S.L para la prestación de servicios de limpieza en las oficinas comarcales y locales agrarias de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucia en la provincia de Sevilla (LOTE 8).

Dicho contrato establece en su cláusula TERCERA el plazo de ejecución de 380 días, desde el 01/11/2020 al 15/11/2021, con posibilidad de celebración de prórroga de duración máxima a la del contrato inicial.

TERCERO.- Teniendo en cuenta lo próximo del plazo a expirar, la necesidad de seguir contando con los servicios indicados con el fin de continuar con el desarrollo propio de la actividad de la Agencia, teniendo en cuenta la plena satisfacción en los servicios prestados por la empresa adjudicataria del contrato y la posibilidad de prórroga, se propone la ejecución de la misma con los siguientes datos:

• Plazo de ejecución de la prórroga: 27 días, desde el 16 de noviembre de 2021 hasta el 12 de diciembre de 2021.

Dicho plazo se justifica en que la presente tramitación de prórroga de servicios persigue hacer

posible una ulterior contratación unificada de los mismos para las Oficinas Administrativas, OCAs, OLAs y la red completa de laboratorios de la Agencia, lo que previsiblemente se hará efectiva en el tercer cuatrimestre de 2021.

CUARTO.- Conforme lo establecido en el PCAP de la contratación no ha lugar a la revisión de precios, por lo que se mantiene el importe de adjudicación. El importe previsto de la prórroga es de NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (9.127,39 €), IVA incluido.

QUINTO.-Con fecha 27/07/2021 se realiza preaviso de la prórroga a la persona contratista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato contempla la posibilidad de prórroga del mismo. De acuerdo con el artículo 29 de la LCSP: *"2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses".*

De acuerdo con todo lo anterior y en virtud del Decreto 145/2021, de 13 de abril (publicado en el BOJA núm.71, de 16 de abril de 2021)de nombramiento como Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, y de las facultades que me confiere el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, a propuesta del Secretario General

RESUELVO

PRIMERO.- Prorrogar el contrato para la PRESTACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS COMARCALES Y LOCALES AGRARIAS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA EN LA AGAPA (LOTE 8 PROVINCIA DE SEVILLA) desde el 16/11/2021 hasta el 12/12/2021, y por un importe de NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (9.127,39 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Todas las demás condiciones del contrato que se prórroga permanecen inalteradas.

TERCERO.- Publicar la presente prórroga de contrato en el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y notificar a la persona contratista.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma, recurso de reposición ante este órgano o interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DIRECTOR GERENTE
José Carlos Álvarez Martín